

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ; Y, POR LA OTRA, MERYUCATAN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. RAFAEL JEREZ MARQUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL HOTEL" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en E. T. Alejandro Balcázar González, es Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL HOTEL"

1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número diez mil dieciocho de fecha veintiocho del mes de enero de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Lic. Luis Miguel Cámara Patrón Notario Público suplente de la notaria pública número trece del estado de Quintana Roo por licencia concedida a su titular, Licenciado Gabriel Salvador Parra Ramírez, en ejercicio con residencia en esta ciudad de Cancún.

2. Tener su domicilio legal en Avenida Xaman Ha Mza 3 Lt 1 del Fraccionamiento Playacar, solidaridad Quintana Roo, C.P. 77710 con el teléfono 8 77 20 67.

3. Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna, según consta en el primer testimonio de la escritura publica número treintainueve mil cuatrocientos diecisiete, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante fe de la notaria publica no. treinta de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, Lic. Luis Miguel Cámara Patrón.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL HOTEL".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "EL HOTEL".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL HOTEL".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL HOTEL" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL HOTEL", se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Coordinar que el alumno entregue a "LA FACULTAD" un informe de las actividades desarrolladas por él.

5. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones, siendo algunos de estos, inasistencias, mala conducta, indisciplinas, incumplimiento de actividades, etc.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo y 480 para la Licenciatura en Gastronomía, para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, una duración de seis meses. El Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 100 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL HOTEL", los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a "EL HOTEL", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR
GONZÁLEZ
DIRECTOR

POR "EL HOTEL"

LIC. RAFAEL JEREZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. J. MAGALI MALDONADO RAMIREZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS
MERYUCATAN
S.A. DE C.V.
R.F.C. MRY-021219-1